



**AVISO No 049**

08 de Marzo del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION-PQRDS- 0526 del 25 de febrero de 2021**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **CRA 14 # 22N - 08**

Funcionario que expidió el acto: **GERMAN TURRIAGO**

Cargo: **Profesión Universitario**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP



*la empresa de todos*

[www.epa.gov.co](http://www.epa.gov.co)

Centro Administrativo Municipal - CAM - PBX. 7411780

Armenia, 08 de Marzo del 2021

Señor:

**CIUDADANO ANONIMO**

Dirección del predio: **CRA 14 # 22N - 08**

**Matrícula No. 52173**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 049 RESOLUCION-PQRDS - 0526 del 25 de febrero de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.049** RESOLUCION-PQRDS -0526 del 25 de febrero de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 52173”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCIÓN PQRDS - 0526**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRÍCULA 52173**

El Profesional Universitario I adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio CRA 14 # 22N-08, **identificado con Matricula 52173**.
2. Que revisado en el sistema el predio se encuentra a PAZ Y SALVO, por concepto de las obligaciones a cargo en el servicio prestado. **Matricula. 52173**.

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora
Descripción					
ACUEDUCTO	0	\$0	\$0	\$0	\$0
ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0	\$0	\$0
ASEO	0	\$0	\$0	\$0	\$0

3. Que el consumo facturado en el predio fue bajo la observación de lectura certera y normal como se observa en el siguiente pantallazo y se encuentra conforme lo registrado por el aparato de medición instalado en el predio:

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	Consumo Promedio
			Código	Descripción		
1721	1710	11	-1	NORMAL	9/02/2021	6
1710	1700	10	-1	NORMAL	12/01/2021	3
1700	1700	0	-1	NORMAL	9/12/2020	3
1700	1700	0	-1	NORMAL	9/11/2020	3
1700	1699	1	-1	NORMAL	9/10/2020	4

4. Artículo 146 de la ley 142 de 1994 reza: *La medición del consumo, y el precio en el contrato. Reglamentado por el Decreto Nacional 2668 de 1999. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario.* **Matricula. 52173**.
5. Que el día 15 de febrero del 2021, se realizó visita técnica de verificación al predio ubicado en CRA 14 # 22N-08, identificado con **Matricula 52173**, en la que se observó lo siguiente: **“LECTURA 1727, 4 PERSONAS, SURTE LOCAL DONDE FUNCIONA UNA DROGUERIA, INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, ATENDIO MAURICIO MARULANDA...”**. **Matricula. 52173**.
6. Que de conformidad con lo anterior este despacho no encuentra viable corregir la facturación a su cargo ya que el consumo en el predio obedece a la toma de lecturas certeras, lo que se le recomienda es revisar de manera permanente las instalaciones internas para no generar altos consumos, con el fin de que, en el ciclo siguiente de facturación, los consumos y los valores a pagar se normalicen. **Matricula. 52173**.
7. Que se le recomienda realizar un seguimiento al medidor y las instalaciones internas para no generar altos consumos en el predio, cerrando llave de paso pues la alta presión puede ser el causante de altos consumos. **Matricula. 31128**.

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al (la) señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, Que el consumo en el predio obedece a lo registrado por el aparato de medición respecto del predio ubicado en CRA 14 # 22N-08, identificado con matrícula N° 52173, no procediendo corregir o ajustar la facturación a cargo y de conformidad con el análisis de las lecturas y la visita de verificación no se evidencia daño o anomalía alguna. **Matricula. 31128.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar de la presente resolución al (la) señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**. Informándole que se le recomienda revisar el consumo y las instalaciones internas permanentemente para no generar altos consumos. **Matricula. 31128.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co), advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P. **Matricula. 52173.**

Dado en Armenia, Q., a los veinticinco (25) días del mes de febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**  
Profesional Universitario I  
Dirección Comercial – EPA ESP.

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 0526 del 25 de febrero del 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

**Citación de Notificación Personal No. 0530 del 25/02/21**

Armenia, Quindío. 25 de febrero de 2021

Señor (a):

**CIUDADANO ANONIMO**

Dirección del predio: **CRA 14 # 22N-08**

Matricula No. **52173**

Correo: SIN CORREO

Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0526*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 m.d y de 2:00 pm a 5:00 pm, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 0526 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 52173”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**GERMAN H. TURRIAGO JIMÉNEZ**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial – EPA ESP